

REALIZANDO CONTRATACIÓN EN LA ORBITA DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA.

Victoria, Entre Ríos, 15 ENE. 2024

VISTO:

Que el día 10 de diciembre del corriente asumió su mandato como Presidenta Municipal, la Sra. Isa Castagnino Xavier, cumplimentado el acto de toma de posesión del cargo, consecutivamente designando a los funcionarios que acompañarán su gestión; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3.189 estableció la estructura orgánica funcional para el Municipio;

Que en conjunto con el Secretario de Hacienda a cargo de la Secretaría de Gobierno se cree conveniente realizar un fortalecimiento en lo inherente al asesoramiento y proyección del carnaval de la ciudad;

Que en dicho marco la Presidente Municipal tiene resuelto designar al Sr. Gerardo Hernán Arredondo D.N.I. 23.812.936, con domicilio en calle España N° 587 de esta ciudad;

Que en uso de las facultades conferidas a la Presidente Municipal por el artículo 107 inc. h) de la Ley Pcial. N° 10.027, modificado por la Ley Pcial. N° 10.082, corresponde dictar el acto administrativo pertinente; por ello:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Contratar de manera retroactiva a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio del año 2024, al Señor Gerardo Hernán Arredondo D.N.I. 23.812.936, con domicilio en calle España N° 587 de esta ciudad, para desempeñarse como responsable del asesoramiento y proyección del carnaval de la ciudad, en un todo de acuerdo a los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º: Establecer las competencias y funciones del Señor Gerardo Hernán Arredondo, conforme el siguiente detalle:

- Conformar el jurado de evaluación y selección de proyectos del carnaval junto a la comisión organizadora.
- Brindar asesoramiento profesional a los participantes de las categorías en los diferentes aspectos artísticos y a la comisión organizadora del carnaval.
- Elaborar informes de seguimiento de trabajo de expresiones hasta el inicio del carnaval.
- Elaborar informes de observaciones respecto a la puesta en escena de las expresiones luego de cada noche.
- Colaborar en los trabajos correspondientes al carnaval.
- Proyectar la organización del carnaval.
- Dictar talleres y promover capacitaciones referentes al carnaval.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la carga horaria en un mínimo de treinta y seis (36) horas semanales y fijar la remuneración mensual, equivalente a dos y media (2,5) categorías del haber básico de la categoría 1 del Escalafón Municipal.

ARTÍCULO 4º: Disponer que el prestador para percibir dicha retribución extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 5º: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente la contratación conforme lo dispuesto en el presente, reservando a favor de las partes la facultad de rescisión –sin causa- comunicándola con una antelación no inferior a quince (15) días.



C.P.N. PABLO S. RETAMAL
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Victoria

ARTÍCULO 6º: Pasar a Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Asesoría Letrada, Contaduría, Oficina de Personal, Dirección de Cultura, y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 7º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda a cargo de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Oportunamente Archívese.



C.P.N. PABLO S. RETAMAL
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Victoria
Al Sec. de Gobierno.



ISA CASTAGNINO XA
Presidenta Municipal
Municipalidad de Victoria